

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Tres de Febrero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2020/0082 de parte de la ciudadana M.C.R.A, por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia del Certificado de Defunción de su abuela R.A o Constancia de fallecimiento de la misma en el Hospital Saldaña.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2020-6017-0067 dirigido a la Dra. Carmen Guadalupe Melara de García, Directora del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2020-3000-063 recibido en esta oficina en fecha el 3 de Febrero de los corrientes, la Directora del Hospital Saldaña, adjunta el memorándum 2020-3000-008 el cual lo firma el Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos en la cual expresa ""Que de acuerdo a lo solicitado tengo a bien informar que como Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos ya no contamos con papelería de esos años, pues dicho evento ocurrió, hace mas de 20 años y la papelería de esos años ya fue destruida en base a lo que permitía la Norma Técnica de Estadísticas para los Hospitales Nacionales""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director del Hospital y el Jefe de la Unidad de Estadísticas del Hospital Saldaña, se concluye que por haberse depurado dichos documentos en razón del tiempo transcurrido, resulta imposible la entrega del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Certificado de Defunción o Constancia de Fallecido a nombre de R.A en el Hospital Saldaña.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123